



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 839/2.000

VISTO: La Ordenanza N° 669/98, el Proyecto de ubicación de los puestos de venta presentado por el Centro Tradicionalista Huiliches, las Actas de los días 18/09/00, 02/10/00, 09/10/00, el Expte. N° 1752/00 de fecha 12/09/00, el Expte N° 1770/00 de fecha 26/07/00 y las conclusiones de las sucesivas reuniones llevadas a cabo entre el Centro Tradicionalista Huiliches, vecinos de la calle Coronel Suárez, el Cuerpo Deliberativo y el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a partir de los inconvenientes generados durante la última realización de la Fiesta del Puestero; entre quienes adquirieron puestos de venta transitoria, vecinos de la localidad, organizadores y Municipio, se elaboró una reglamentación de los puestos; su estructura, precios, servicios, etc. y su ubicación en el radio céntrico por dos ediciones más, 2001 y 2002, hasta tanto se cuente con un espacio físico definitivo.-

Que, durante dicho período; el Municipio, vecinos de la localidad y representantes del Centro Tradicionalista Huiliches se comprometen a gestionar un espacio físico para la ubicación definitiva de los puestos de venta transitoria.-

Que, en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 137, se expresa: “La Municipalidad reconoce como patrimonio cultural a las fiestas populares de Junín de los Andes, que afianzadas a través del tiempo formen parte de nuestra identidad y contribuyan al fomento turístico, garantizando la esencia y espíritu de cada una de ellas. Las ordenanzas respectivas normarán su estructura organizativa y su funcionamiento”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57° INC. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE excepción a lo normado en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 669/98 y **AUTORÍZASE** el asentamiento de puestos de venta transitoria que estén vinculados o no con la Fiesta del Puestero, en el espacio público municipal o privado comprendido en el radio céntrico, conforme la Reglamentación que figura como Anexo I y Plano de ubicación que integra la presente como Anexo II, por el término de la realización de dos fiestas (2001 y 2002), período durante el cual se gestionará un espacio físico definitivo para la ubicación de dichos puestos.-

OSCAR RAÚL ANDE
BUAMSCHA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
ANDES

YANINE M.G.
VICEPRESIDENTE
CONCEJO
JUNÍN DE LOS
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 839/2.000.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 669/98.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Promulgada, que fuere, elévese copia al Centro Tradicionalista Huiliches, a la Dirección de Bromatología y Medio Ambiente, a la Dirección Municipal de Turismo, a la Dirección de Cultura y Eventos y a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de la localidad..

ARTÍCULO 5°: DESE amplia difusión por los medios de comunicación local.

ARTÍCULO 6°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.

ARTÍCULO 8°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES " GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1001/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
BUAMSCHA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
ANDES

YANINE M.G.
VICEPRESIDENTE
CONCEJO
JUNÍN DE LOS
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ANEXO I

ORDENANZA N° 839/2.000

“FIESTA PROVINCIAL DEL PUESTERO”

ESTA REGLAMENTACIÓN SE APLICARÁ POR UN TIEMPO PERENTORIO DE DOS TEMPORADAS (2001 – 2002). LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES Y EL CENTRO TRADICIONALISTA HUILICHES GESTIONARAN DURANTE ESTE PERIODO UN ESPACIO FÍSICO DEFINITIVO PARA LA UBICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA TRANSITORIA DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL PUESTERO.

PUESTOS DE VENTA TRANSITORIA

ESTRUCTURAS: Los puestos de venta deberán construirse con los siguientes elementos:

- a)- Caño estructural.-
- b)- Cubierta plástica u otro material similar o de mejor calidad que sea resistente y limpio.- Podrán utilizarse materiales de calidad superior a los exigidos y que indiquen construcciones móviles.-

SUPERFICIE DE LOS PUESTOS Y USO DE LAS MANOS DE LAS CALLES:

Sobre calle Coronel Suárez, 4,00 mts. de fondo, más 2,00 mts. de alero.(una sola mano).-
Sobre calle O’Higgins, 4,00 mts. de fondo, más 2,00 mts. de alero. (una sola mano).-
Sobre calle Félix San Martín, 4,00 mts. de fondo, más 1,00 mt. de alero. (doble mano).-
Sobre calle de tierra (Boulevard Juan Manuel de Rosas), 3,00 mts. de fondo, más 1,00 mt de alero. (una sola mano).-
Padre Milanés entre Lamadrid y Cnel. Suárez (una sola mano).-
San Martín entre Cnel. Suárez y Lamadrid (doble mano).-
En caso de necesitar incrementar el espacio público para instalación de los puestos de ventas, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con el Centro Tradicionalista Huiliches los lugares a utilizar.-

PUESTOS DE VENTA TRANSITORIA- PRECIOS, UBICACIÓN, SERVICIOS

Este punto se ajustará a lo determinado por Ordenanza específica.-

VENEDORES AMBULANTES: (Verduras, plásticos, fotografía, etc.): Se les cobrará el valor de 1 mt. Lineal correspondiente a calle asfaltada, conforme ordenanza específica. Los vendedores ambulantes deberán mantenerse en circulación, fuera del radio céntrico comprendido: desde calle Don Bosco hasta Boulevard J. M. De Rosas, entre Ginés Ponte y Lamadrid.)-

OSCAR RAÚL ANDE
BUAMSCHA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
ANDES

YANINE M.G.
VICEPRESIDENTE
CONCEJO
JUNÍN DE LOS
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

INSTITUCIONES LOCALES Y FORÁNEAS: se ubicarán sobre calle Felix San Martín entre Coronel Suárez y Lamadrid.-

PUESTOS DE VENTAS DE COMIDA: Los comerciantes deberán tener residencia en la localidad o ser vendedores (en caso de ser foráneos) con antecedentes de haber realizado ventas en ediciones anteriores. Los puestos deberán ser higiénicos, de construcción en chapa o Guillermina, durlock, corlock y fibrofacil, con una buena presentación o de algún otro elemento de mayor calidad a considerar por la Dirección de Bromatología, de acuerdo al tipo de producto alimenticio a elaborar.-

VENTA DESDE COMBIS O VEHÍCULOS ACONDICIONADOS PARA VENTAS DE COMIDAS: Se destinara un lugar específico para la realización de dicha actividad, ubicado sobre calle Cnel. Suárez; en el tramo comprendido desde calle O'Higgins hasta Ruta Nacional N° 234.-

Las Combis adaptadas para la exhibición y venta de productos relacionados con la fiesta podrán ubicarse alrededor de la Plaza General. José de San Martín, excepto sobre calle Lamadrid. Los productos serán evaluados por la Dirección de Bromatología y el Centro Tradicionalista Huiliches.-

ESTACIONAMIENTO: Se destinará un predio para el estacionamiento de los vehículos pertenecientes a los arrendatarios del espacio público. **Este predio deberá contar con servicios de sanitarios, agua e iluminación.-**

TODOS LOS PREDIOS DEL RADIO CENTRO afectados a la realización de la fiesta deberán contar con servicios de sanitarios, agua e iluminación.-

SE CONTROLARÁ Y LIMITARÁ EL ESTACIONAMIENTO en las calles; Félix San Martín, O'Higgins, San Martín, Padre Milanés y Don Bosco entre Coronel Suárez y Ginés Ponte., y ésta última, desde Boulevard Juan Manuel de Rosas hasta Don Bosco.-

REGLAMENTACIÓN DE LOS HORARIOS DE INGRESO: Se establece **solamente un ingreso por día para el abastecimiento de los puestos, en horario comprendido de 07:00 a 10:00 hs.-**

SISTEMA DE ILUMINACIÓN POR PUESTOS: Se preverá la instalación de una llave térmica por puesto mediante un sistema conjunto de tablero para 5 (cinco) puestos.-

CONTENEDORES DE RESIDUOS: Se ubicarán **cuatro contenedores por cuadra (diseño y ubicación – D. De Bromatología y Subsecretaría de Obras Públicas) a cargo del municipio.-**

MATAFUEGOS: Cada puesto de venta deberá tener **por lo menos uno** en funcionamiento. Deberá ser del tipo Triple (A, B, C). Cabe aclarar que un matafuego de 5 Kg o dos de 2,5 Kg equivalen a cubrir un espacio de 1 m² a 4 m². Se sugieren para el uso los de tamaño más reducido por su maniobrabilidad. Los mismos serán controlados por personal de Bomberos Voluntarios.-

OSCAR RAÚL ANDE
BUAMSCHA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
ANDES

YANINE M.G.
VICEPRESIDENTE
CONCEJO
JUNÍN DE LOS
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

SÉ PROHIBE la permanencia o instalación de carpas detrás de los Puestos de Venta como así también el preparado y cocción de comidas para consumo propio, en el interior de los puestos como en los lugares antes mencionados.-

CUIDADO DE LOS PUESTOS DE VENTA: Se autoriza para el cuidado durante la noche la permanencia de 2 (dos) personas por puesto.-

EXIGENCIA DE PAGO DE IMPUESTOS: D.G.I.; D.G.R. - Facturación de origen de las mercaderías a vender y demás documentación requerida por los Organismos competentes.-

SEGURIDAD DE LOS BIENES Y LAS PERSONAS: Estará a cargo de la **Policía.**-

SANCIONES Y MULTAS A DEFINIR POR ORDENANZA ESPECÍFICA:

- a)- Los que ocupen la vía pública con carpas y/o similares.-
- b)- Los que ocupen la vía pública para cocina.-
- c)- Los que en fiestas populares excedan el límite del espacio público, por el cual han oblado el correspondiente canon.-
- d)- Los que utilicen los aleros para colgar ropa para la venta y/o exhibición impidiendo el libre tránsito del peatón.-
- e)- A los que en fiestas populares no respeten el horario de carga y descarga de mercaderías establecido.-
- f)- A los que en fiestas populares no respeten el máximo establecido para el consumo de electricidad, por puesto y/o metro adquirido, lo que deberá ser informado por escrito al “Adquirente” detallando: 1) Cantidad de tomas corriente, 2) Cantidad y wats de focos permitidos, etc.-
- g)- A los que en fiestas populares no respeten la fecha y hora límite para la instalación y/o retiro de los puestos, salvo autorización expresa extendida por el Municipio.-
- h)- A los que carecieran de libreta sanitaria o certificado de salud exigible (venta de productos alimenticios).-
- i)- A los que ignoraran y/o desestimaran las intimaciones y/o recomendaciones que por escrito les realizara el personal dependiente de la Dirección de Bromatología, previa inspección.-
- j)- A los que realicen ventas y/u ocupen la vía pública sin haber abonado el permiso correspondiente, previa acta de constatación.-
- k)- A los que carecieran de los elementos de seguridad exigidos, previa acta de constatación.
- l)- A los que arrojen residuos en la vía pública.-
- m)- A los que consumieran alcohol dentro de los puestos y así se constataré.-
- n)- A los que no respetaren el límite máximo de personas que quedan en el puesto, en los horarios en que el mismo se encuentre cerrado a la atención al público.-
- ñ)- A los vendedores ambulantes que no respeten el radio autorizado para sus ventas.-

OSCAR RAÚL ANDE
BUAMSCHA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
ANDES

YANINE M.G.
VICEPRESIDENTE
CONCEJO
JUNÍN DE LOS
A/C DE PRESIDENCIA